

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00245, AL AMPARO DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio de 2023, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico establece las bases reguladoras y efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular, previstas en la línea de acción 2 del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en Economía Circular (PERTE en EC), aprobado por el Consejo de Ministros, el día 8 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la FB, se resuelve parcialmente dicha convocatoria y se conceden ayudas a diversas entidades.

Entre las entidades beneficiarias incluidas en esta Resolución se encuentran, en agrupación:

- COPRECI, S.COOP.LTDA., con NIF F20025474, un presupuesto subvencionable de 342.000,00 euros, una intensidad de ayuda del 35% y una ayuda concedida de 119.700,00 euros; y
- EXXITA BE CIRCULAR S.A., (anteriormente CORE & GLOBAL IT SOLUTIONS, S.A.) con NIF A41631904 y un presupuesto subvencionable de 665.400,00 euros, una intensidad de ayuda del 45% y una ayuda concedida de 299.430,00 euros. La antigua denominación social fue modificada mediante Resolución del órgano concedente emitida el 06 de agosto de 2024.

El número de expediente correspondiente es el EXP/EC/2023/00245, relativo al proyecto "*Nuevo Modelo de Economía Circular basado en la recuperación de componentes de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) para su reutilización por la industria de fabricantes*". Se establecía que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2024. Por aplicación del artículo 23.9 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, el plazo de justificación finalizaba el 28 de febrero de 2025.



TERCERO.- Con fecha 25 de octubre de 2024, las entidades COPRECI, S.COOP.LTDA., con NIF F20025474, y EXXITA BE CIRCULAR S.A, con NIF A41631904, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.l) de la Orden TED/1211/2022 presenta un escrito de renuncia expresa a la subvención concedida en el expediente EXP/EC/2023/00245, manifestando “*su voluntad de renunciar a la ayuda concedida en la Resolución definitiva de fecha 01/03/2024, publicada en el portal de web de la Fundación Biodiversidad*” y solicita “*Que se admita a trámite este escrito y se acepte su renuncia a la ayuda concedida*”.

CUARTO.- Con fecha de 15 de noviembre de 2024 se emite informe técnico de la FB relativo a la renuncia de las entidades COPRECI, S.COOP.LTDA., y EXXITA BE CIRCULAR S.A., indicando que no se ha solicitado ningún pago anticipado, no se ha liquidado el proyecto y no habiéndose abonado cantidad alguna al mismo, que deba ser reintegrada, se considera favorable iniciar el trámite de renuncia a la subvención otorgada en el expediente EXP/EC/2023/00245.

QUINTO.- Con fecha de 23 de diciembre de 2024 se emite propuesta de resolución de la Instructora en sentido favorable a la aceptación de la renuncia presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5.1.l) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, contempla como una de las obligaciones generales de los beneficiarios, la siguiente: “*En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución*”.

SEGUNDO.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el régimen de desistimiento y renuncia por parte de los interesados en el procedimiento administrativo señalando que “*(...) la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia y declarará concluso el procedimiento (...)*”.

TERCERO.- El artículo 18.3 de la Orden 1211/2022, de 1 de diciembre, atribuye la competencia para resolver a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, considerando el informe técnico de la FB de 15 de noviembre de 2024, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de 23 de diciembre de 2024,



RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada con fecha 25 de octubre de 2024, por las entidades COPRECI, S.COOP.LTDA., con NIF F20025474, y EXXITA BE CIRCULAR S.A, con NIF A41631904, relativa al expediente EXP/EC/2023/00245, con una ayuda concedida por cuantía de 119.700,00 euros (COPRECI, S.COOP.LTDA) y de 299.430,00 euros (EXXITA BE CIRCULAR S.A.), mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, para la ejecución del proyecto “*Nuevo Modelo de Economía Circular basado en la recuperación de componentes de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs) para su reutilización por la industria de fabricantes*”.

SEGUNDO.- Declarar concluso el procedimiento correspondiente al expediente EXP/EC/2023/00245 procediendo a su archivo.

TERCERO.- Ordenar la comunicación de la presente resolución a la FB, en su calidad de entidad colaboradora de la convocatoria de ayudas para el impulso de la economía circular, quien se lo comunicará a las entidades interesadas.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a fecha de la firma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

